

D. Ignacio Silva Alcalde, Presidente de DEOLEO, S.A. (la "**Sociedad**"), con domicilio en Alcolea (Córdoba) Ctra. N-IV (km 388) – 14610, sociedad cuyas acciones están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona,

## **EXPONE**

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores el siguiente:

## **OTRA INFORMACION RELEVANTE**

La Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el día de hoy, 1 de junio de 2022, en primera convocatoria, ha aprobado los acuerdos que se incluyen como **Anexo I** a la presente comunicación. Los resultados de las votaciones de los acuerdos anteriormente referidos se incluyen, asimismo, como **Anexo II** a la presente comunicación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se realiza la presente comunicación, en el lugar y fecha abajo indicados.

En Madrid, a 1 de junio de 2022.

D. Ignacio Silva Alcalde

## ANEXO I

### TEXTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2022 EN PRIMERA CONVOCATORIA

---

**Primero. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión individual de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021.**

Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión individual de la Sociedad, formulados por el Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.

**Segundo. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales consolidadas (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión consolidado de la Sociedad y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021.**

Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del Grupo consolidado, formulados por el Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.

**Tercero. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021.**

Aprobar el resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021 que es negativo, por importe de 837 mil euros, destinándolo a:

- Resultado negativo de ejercicios anteriores: 837 mil euros.

**Cuarto. Examen y aprobación, en su caso, del Estado de la Información No Financiera (EINF) del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021 que forma parte del Informe de Gestión Consolidado.**

Aprobar el Estado de Información No Financiera, del Grupo consolidado, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021, que forma parte del Informe de Gestión Consolidado.

**Quinto. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.**

Aprobar la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2021.

**Sexto. Modificación de los Estatutos Sociales.**

**6.1 Modificación del artículo 24º (el acta de la Junta) para regular la presencia de Notario en la Junta y el acta notarial.**

Aprobar la modificación del artículo 24º de los Estatutos Sociales que pasará a tener la siguiente redacción:

**“Artículo 24º.- EL ACTA DE LA JUNTA.**

*El Secretario levantará acta de cada reunión, en la que se harán constar los acuerdos adoptados por la Junta General. El Acta deberá ser aprobada por los accionistas concurrentes a la Junta a continuación de la celebración de ésta o, en su defecto, y dentro del plazo de los quince días siguientes a la celebración de la Junta, será aprobada por el Presidente y dos Interventores, designados por la Junta, uno representante de la mayoría y otro de la minoría. Las actas serán transcritas en el libro de Actas de la Sociedad o conservadas en cualquier forma que la Ley permita.*

*El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de Notario para que levante Acta de la Junta y estará obligado a hacerlo siempre que, con cinco días de antelación al previsto para su celebración, lo soliciten accionistas que representen, al menos, el 1% del capital social. En ese caso, los acuerdos sólo serán eficaces si constan en acta notarial. Los honorarios notariales serán de cargo de la Sociedad.*

*El acta notarial no se someterá a trámite de aprobación, tendrá la consideración de Acta de la Junta y, como tal, se transcribirá en el correspondiente Libro de Actas de la Sociedad. Los acuerdos que consten en el acta notarial podrán ejecutarse a partir de la fecha de su cierre.”*

**6.2 Modificación del artículo 26º (la duración del cargo y la retribución de los consejeros), para modificar determinados aspectos relativos a la remuneración de los Consejeros.**

Aprobar la modificación del artículo 26º de los Estatutos Sociales que pasará a tener la siguiente redacción:

**“Artículo 26º.- DE LA DURACIÓN DEL CARGO Y LA RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS.**

*1.- Los Consejeros nombrados desempeñarán sus cargos por tiempo de cuatro años, sin perjuicio de su reelección, así como de la facultad de la Junta General de Accionistas de proceder en cualquier tiempo y momento a la destitución o sustitución de los mismos, de conformidad a lo establecido en la Ley y en estos Estatutos.*

*Las vacantes extraordinarias que ocurran en el Consejo y que no están motivadas por el transcurso de plazo, las cubrirá el propio Órgano provisionalmente si lo creen preciso, hasta que se reúna la próxima Junta General de Accionistas y se efectúe la designación definitiva.*

*2.- El cargo de Consejero es retribuido. La retribución de las funciones que están llamados a desempeñar los Consejeros en su condición de tales consistirá en una asignación anual fija y en dietas por asistencia a cada sesión del Consejo de Administración y de sus Comisiones. La retribución que puede satisfacer la Sociedad al conjunto de sus Consejeros en su condición de tales no podrá superar la cantidad máxima que a tal efecto determine la Junta General de Accionistas, que permanecerá vigente hasta tanto ésta no acuerde su modificación. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite y la distribución entre los distintos Consejeros corresponde al Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, dentro del marco estatutario aquí previsto, y de la política de remuneraciones a la que se refiere el apartado 4 siguiente.*

*Sin perjuicio de las retribuciones anteriormente mencionadas, la retribución de los Consejeros también podrá consistir en la entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o en cantidades referenciadas al valor de las acciones. La aplicación de esta modalidad de retribución requerirá el acuerdo de la Junta General, expresando, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de este sistema de retribución.*

*Adicionalmente, los administradores tendrán derecho al abono o reembolso de los gastos razonables en que éstos hubieran incurrido adecuadamente como consecuencia de su asistencia a reuniones y demás tareas relacionadas directamente con el desempeño de su cargo de administrador, tales como los de desplazamiento, alojamiento, manutención y cualquier otro en que pudiera incurrir.*

*Con independencia de las retribuciones previstas en los subapartados precedentes, la remuneración de las funciones ejecutivas de los Consejeros Delegados y demás Consejeros a los que se atribuyan funciones de esa índole en virtud de otros títulos consistirá en (i) una remuneración fija, dineraria o en especie, (ii) en su caso, una remuneración variable a corto y largo plazo, incluyendo la participación en los sistemas de incentivos que, en su caso, se establezcan con carácter general para la alta dirección de la Sociedad que podrán comprender entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o retribuciones referenciadas al valor de las acciones, en todo caso con sujeción a los requisitos que se establezcan en la legislación vigente en cada momento, y (iii) la participación en los sistemas de previsión y seguro oportunos. En caso de cese en dichas funciones podrán tener derecho, en los términos y condiciones que apruebe el Consejo de Administración, a una compensación económica adecuada y, en su caso, a una compensación por la no competencia post-contractual. Las retribuciones que correspondan por los conceptos señalados y los demás términos y condiciones de la relación deberán ajustarse a los presentes Estatutos, a la política de remuneraciones, ser aprobados por el Consejo de Administración y se incorporarán al oportuno contrato, todo ello en los términos previstos en la Ley.*

*3.- La Sociedad podrá, adicionalmente, contratar un seguro de responsabilidad civil para cualquier Consejero o antiguo Consejero de la Sociedad o de cualquier sociedad vinculada en las condiciones usuales y razonables teniendo en cuenta las circunstancias de la propia Sociedad.*

*La Sociedad reembolsará a los administradores los gastos que hayan realizado e indemnizará a cualquier Consejero o antiguo Consejero de la Sociedad o de cualquier sociedad vinculada de los perjuicios que hayan experimentado a consecuencia o con ocasión del desempeño de las funciones propias de su cargo, incluidos los que se deriven de procedimientos penales, administrativos o civiles entablados en su contra, excepción hecha de los gastos y perjuicios que traigan causa del incumplimiento por los administradores de sus deberes legales frente a la Sociedad.*

*4.- La política de remuneraciones de los Consejeros deberá ajustarse al sistema previsto en los presentes Estatutos y se aprobará por la junta de accionistas como punto separado del orden del día, para su aplicación durante un periodo máximo de tres ejercicios. No obstante, las propuestas de nuevas políticas de remuneraciones de los Consejeros deberán ser sometidas a la Junta General de Accionistas con anterioridad a la finalización del último ejercicio de aplicación de la anterior, pudiendo la Junta General determinar que la nueva política sea de aplicación desde la fecha misma de aprobación y durante los tres ejercicios siguientes. Cualquier modificación o sustitución de la misma durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la Junta General de Accionistas conforme al procedimiento establecido para su aprobación.”*

**6.3 Modificación del artículo 26º (la duración del cargo y la retribución de los consejeros), para eliminar el periodo máximo de vigencia del cargo en caso de vacantes extraordinarias.**

Aprobar la modificación del artículo 26º de los Estatutos Sociales que pasará a tener la siguiente redacción:

***“Artículo 26º.- DE LA DURACIÓN DEL CARGO Y LA RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS.***

*1.- Los Consejeros nombrados desempeñarán sus cargos por tiempo de cuatro años, sin perjuicio de su reelección, así como de la facultad de la Junta General de Accionistas de proceder en cualquier tiempo y momento a la destitución o sustitución de los mismos, de conformidad a lo establecido en la Ley y en estos Estatutos.*

*Las vacantes extraordinarias que ocurran en el Consejo y que no están motivadas por el transcurso de plazo, los cubrirá el propio Órgano provisionalmente si lo creen preciso, hasta que se reúna la próxima Junta General de Accionistas y se efectúe la designación definitiva.*

*2.- El cargo de Consejero es retribuido. La retribución de las funciones que están llamados a desempeñar los Consejeros en su condición de tales consistirá en una asignación anual fija y en dietas por asistencia a cada sesión del Consejo de Administración y de sus Comisiones. La retribución que puede satisfacer la Sociedad al conjunto de sus Consejeros en su condición de tales no podrá superar la cantidad máxima que a tal efecto determine la Junta General de Accionistas, que permanecerá vigente hasta tanto ésta no acuerde su modificación. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite y la distribución entre los distintos Consejeros corresponde al Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, dentro del marco estatutario aquí previsto, y de la política de remuneraciones a la que se refiere el apartado 4 siguiente.*

*Sin perjuicio de las retribuciones anteriormente mencionadas, la retribución de los Consejeros también podrá consistir en la entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o en cantidades referenciadas al valor de las acciones. La aplicación de esta modalidad de retribución requerirá el acuerdo de la Junta General, expresando, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de este sistema de retribución.*

*Adicionalmente, los administradores tendrán derecho al abono o reembolso de los gastos razonables en que éstos hubieran incurrido adecuadamente como consecuencia de su asistencia a reuniones y demás tareas relacionadas directamente con el desempeño de su cargo de administrador, tales como los de desplazamiento, alojamiento, manutención y cualquier otro en que pudiera incurrir.*



*Con independencia de las retribuciones previstas en los subapartados precedentes, la remuneración de las funciones ejecutivas de los Consejeros Delegados y demás Consejeros a los que se atribuyan funciones de esa índole en virtud de otros títulos consistirá en (i) una remuneración fija, dineraria o en especie, (ii) en su caso, una remuneración variable a corto y largo plazo, incluyendo la participación en los sistemas de incentivos que, en su caso, se establezcan con carácter general para la alta dirección de la Sociedad que podrán comprender entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o retribuciones referenciadas al valor de las acciones, en todo caso con sujeción a los requisitos que se establezcan en la legislación vigente en cada momento, y (iii) la participación en los sistemas de previsión y seguro oportunos. En caso de cese en dichas funciones podrán tener derecho, en los términos y condiciones que apruebe el Consejo de Administración, a una compensación económica adecuada y, en su caso, a una compensación por la no competencia post-contractual. Las retribuciones que correspondan por los conceptos señalados y los demás términos y condiciones de la relación deberán ajustarse a los presentes Estatutos, a la política de remuneraciones, ser aprobados por el Consejo de Administración y se incorporarán al oportuno contrato, todo ello en los términos previstos en la Ley.*

*3.- La Sociedad podrá, adicionalmente, contratar un seguro de responsabilidad civil para cualquier Consejero o antiguo Consejero de la Sociedad o de cualquier sociedad vinculada en las condiciones usuales y razonables teniendo en cuenta las circunstancias de la propia Sociedad.*

*La Sociedad reembolsará a los administradores los gastos que hayan realizado e indemnizará a cualquier Consejero o antiguo Consejero de la Sociedad o de cualquier sociedad vinculada de los perjuicios que hayan experimentado a consecuencia o con ocasión del desempeño de las funciones propias de su cargo, incluidos los que se deriven de procedimientos penales, administrativos o civiles entablados en su contra, excepción hecha de los gastos y perjuicios que traigan causa del incumplimiento por los administradores de sus deberes legales frente a la Sociedad.*

*4.- La política de remuneraciones de los Consejeros deberá ajustarse al sistema previsto en los presentes Estatutos y se aprobará por la junta de accionistas como punto separado del orden del día, para su aplicación durante un periodo máximo de tres ejercicios. No obstante, las propuestas de nuevas políticas de remuneraciones de los Consejeros deberán ser sometidas a la Junta General de Accionistas con anterioridad a la finalización del último ejercicio de aplicación de la anterior, pudiendo la Junta General determinar que la nueva política sea de aplicación desde la fecha misma de aprobación y durante los tres ejercicios siguientes. Cualquier modificación o sustitución de la misma durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la Junta General de Accionistas conforme al procedimiento establecido para su aprobación.”*

**6.4 Modificación del artículo 34º (la comisión de nombramientos y retribuciones), para regular de forma más detallada y precisa las funciones de la comisión de nombramientos y retribuciones.**

Aprobar la modificación del artículo 34º de los Estatutos Sociales que pasará a tener la siguiente redacción:

**”Artículo 34º.- LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.**

*a) Composición.*

*En el seno del Consejo de Administración se constituirá – con los requisitos establecidos en la legislación vigente, los presentes Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración - una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros designados por el Consejo de Administración. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta exclusivamente por Consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, dos de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros independientes.*

*El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será designado de entre los Consejeros independientes que formen parte de ella.*

*b) Funciones y competencia.*

*Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pueda signar el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:*

- 1) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido;*
- 2) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo;*
- 3) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramientos de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General de Accionistas;*



- 4) *Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas;*
  - 5) *Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y proponer las condiciones básicas de sus contratos;*
  - 6) *Examinar y organizar la sucesión del Presidente y del Consejero Delegado y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.*
  - 7) *Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de Comisiones Ejecutivas o de Consejeros Delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia;*
- c) *Funcionamiento.*

*La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces lo considere oportuno el Sr. Presidente o lo soliciten dos de sus miembros o el Consejo de Administración. En todo caso, se reunirá una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.*

*La Comisión de Nombramientos y Retribuciones y quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados.*

*El Consejo de Administración podrá desarrollar y completar las reglas anteriores, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en la Ley.”*

## **6.5 Modificación del artículo 34º bis (la comisión de auditoría y control), para regular de forma más detallada y precisa las funciones de la comisión de auditoría y control.**

Aprobar la modificación del artículo 34º bis de los Estatutos Sociales que pasará a tener la siguiente redacción:

**“Artículo 34° bis.- LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL.**

a) *Composición.*

*En el seno del Consejo de Administración se constituirá – con los requisitos establecidos en la legislación vigente, los presentes Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración - una Comisión de Auditoría y Control, formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros designados por el Consejo de Administración. La Comisión de Auditoría y Control estará compuesta exclusivamente por Consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, la mayoría de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.*

*El Presidente de la Comisión de Auditoría será designado de entre los Consejeros independientes que formen parte de ella y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.*

b) *Funciones y competencia.*

*Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pueda signar el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:*

- 1) Informar, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desempeñado en ese proceso;*
- 2) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento;*
- 3) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad;*
- 4) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, así como las condiciones de*

*su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones;*

- 5) *Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.*
- 6) *Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas;*
- 7) *Informar sobre las operaciones vinculadas que deba aprobar la Junta General o el Consejo de Administración y supervisar el procedimiento interno que tenga establecido la Sociedad para aquellas cuya aprobación haya sido delegada;*
- 8) *Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por este de las correspondientes decisiones, sobre todas las materias previstas en la ley, los presentes Estatutos y en el Reglamento del Consejo y en particular sobre:*
  - a. *la información financiera y el informe de gestión que incluirá, cuando proceda, la información no financiera preceptiva que la Sociedad deba hacer pública periódicamente; y*
  - b. *la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y*
- 9) *Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el Reglamento del Consejo de Administración o que pudieran ser asignadas por el Consejo de Administración.*

c) *Funcionamiento.*

*La Comisión se reunirá periódicamente en función de sus necesidades y, al menos, cuatro veces al año, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o del Consejo de Administración.*

*La Comisión de Auditoría y quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados.*

*La Comisión podrá requerir la asistencia a sus sesiones de cualquier empleado o directivo de la Compañía y del Auditor de Cuentas, así como, para el mejor cumplimiento de sus funciones, recabar el asesoramiento de expertos externos en los términos que se establezcan en el Reglamento del Consejo de Administración.*

*El Consejo de Administración podrá desarrollar y completar las reglas anteriores, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en la Ley.”*

**Séptimo. Información a la Junta General de Accionistas, no sujeta a votación, de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.**

El 13 de abril de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“LSC” o “**Ley de Sociedades de Capital**”), y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas (la “**Ley 5/2021**”).

La Ley 5/2021 tiene por objeto fundamental transponer al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017 por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas (“**Directiva 2007/36/CE**”). A tal efecto, la Ley 5/2021, entre otras modificaciones, ha acometido la reforma de la Ley de Sociedades de Capital. Pero además de las modificaciones derivadas de la necesaria trasposición de la Directiva 2007/36/CE, se han incluido otras para mejorar el gobierno corporativo y el funcionamiento de los mercados de capitales.

Asimismo, en junio de 2020 se publicó una revisión del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (“**CBG**”), en virtud del cual se procedía a la revisión y clarificación de algunas de las recomendaciones contenidas en el mismo, así como a la incorporación de recomendaciones específicas en materia de sostenibilidad.

A fin de actualizar el gobierno corporativo de Deoleo, reflejando en el Reglamento del Consejo de Administración ciertas modificaciones que se han efectuado en la Ley de Sociedades de Capital e introduciendo y actualizando en el mismo determinadas recomendaciones del CBG, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elaboró una memoria, con el objeto de proponer la modificación de los siguientes artículos del Reglamento del Consejo de Administración: 5º, 7º, 9º, 10º, 14º, 16º, 17º, 21º, 23º, 24º, 25º, 26º, 29º y 35º; la supresión del artículo 38º, con la consiguiente remuneración de los artículos 39º y 40º que pasarán a ser los artículos 38º y 39º, respectivamente y plasmar la redacción del texto íntegro de la modificación reglamentaria propuesta.

El Consejo de Administración, en su sesión de 26 de abril de 2022 hizo suyo esa propuesta y aprobó la modificación del Reglamento en los términos propuestos por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Esta reforma del Reglamento del Consejo de Administración complementa a la reforma de los Estatutos Sociales de la Sociedad que se ha sometido a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto Sexto anterior del orden del día.

El nuevo texto reglamentario, junto con la memoria justificativa de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se encuentra a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad. Adicionalmente, el mismo será objeto de inscripción en el Registro Mercantil y, una vez inscrito, se publicará por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 de la Ley de Sociedades de Capital.

## **Octavo. Ratificación y reelección de consejeros:**

### **8.1 Reelección de D. Gianluca Bolla como consejero, con la calificación de independiente.**

Conforme a la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir como consejero a D. Gianluca Bolla, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil sin que los mismos se hayan modificado, por el plazo estatutario, con la calificación de consejero independiente.

### **8.2 Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de Doña April Adams-Redmond como consejera, con la calificación de independiente.**

Conforme a la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ratificar el nombramiento de Dña. April Eileen Adams, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil sin que los mismos se hayan modificado, designada por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 27 de julio de 2021, para cubrir la vacante producida por la dimisión de D. Javier López García-Asenjo, y reelegirla y nombrarla como consejera de la Sociedad, por el plazo estatutario, con la calificación de consejera independiente.

**8.3 Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de Doña Rocío Hervella Durántez como consejera, con la calificación de dominical.**

Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, previo informe favorable de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ratificar el nombramiento de Dña. Rocío Hervella Durántez, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil sin que los mismos se hayan modificado, designada por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 26 de octubre de 2021, para cubrir la vacante producida por la dimisión de Theatre Directorship Services Beta, S.a.r.l (cuyo representante persona física para el ejercicio de las funciones propias de su cargo era D. Javier de Jaime Guijarro), y reelegirla y nombrarla como consejera de la Sociedad, por el plazo estatutario, con la calificación de consejera dominical.

**Noveno. Mantenimiento del número de miembros del Consejo de Administración.**

Mantener fijado en siete (7) el número de miembros del Consejo de Administración, conforme a lo acordado por la Junta General de Accionistas en su reunión de 29 de octubre de 2020.

**Décimo. Aprobación de la Política de Retribuciones de los Consejeros.**

Aprobar la Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad propuesta por el Consejo de Administración, para el ejercicio 2022, desde su aprobación por esta Junta General de Accionistas y durante los tres ejercicios siguientes.

**Undécimo. Votación, con carácter consultivo, del Informe Anual de Remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2021.**

Aprobar, con carácter consultivo, el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria de la Junta General.

**Duodécimo. Examen y aprobación, en su caso, de la reelección de auditor de cuentas para el ejercicio 2022.**

Aprobar la reelección de “ERNST & YOUNG, S.L.”, con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, número 65, con NIF. número B-78.970.506, e inscrita en el ROAC con el número S-0530, como auditor de cuentas, tanto de la Sociedad como de su Grupo Consolidado, para la auditoría de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio 2022.



**Decimotercero. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y para su elevación a instrumento público, interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción.**

Facultar al Consejo de Administración que podrá delegar indistintamente en el Consejero Delegado, en el Secretario del Consejo de Administración y en cualesquiera de los Vicesecretarios del Consejo de Administración, del modo más amplio que en Derecho haya menester, para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, y a tal efecto, para:

- (i) Desarrollar, aclarar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General o los que se adoptaren en ejecución de los mismos, subsanando cuantas omisiones, defecto u errores, de fondo o de forma, incluidos los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorguen en formalización y ejecución de los mismos, impidieren el acceso de los acuerdos adoptados y de cuantos acuerdos y actos trajeren causa de los mismos al Registro Mercantil o a cualquier otro Registro, organismo u oficina pública.
- (ii) Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General realizando a tal efecto cuantos actos y otorgando cuantos documentos, públicos o privados, se estimaren necesarios o convenientes para la plena eficacia y total ejecución de tales acuerdos.

**ANEXO II**

**RESULTADOS DE LAS VOTACIONES DE LOS ACUERDOS  
ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE  
ACCIONISTAS EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2022 EN PRIMERA  
CONVOCATORIA**

---

## VOTACIONES

### JUNTA GENERAL ORDINARIA DEOLEO, S.A. 01-junio-2022

Celebrada a las 12:00 horas en 1ª Convocatoria

EMISION	ACCIONES	NOMINAL	CAPITAL
ES0110047919	500.000.004	0,002	1.000.000,008

TOTAL											
ORDEN DEL DIA		A FAVOR		EN CONTRA		ABSTENCION		EN BLANCO		TOTAL	CAP.SOC.
PUNTOS		VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%
1	Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión individual de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021.	293.569.207	99,844	341.613	0,116	118.137	0,040	0	0,000	294.028.957	58,806
2	Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales consolidadas (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión consolidado, de la Sociedad y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021.	293.555.207	99,839	341.613	0,116	132.137	0,045	0	0,000	294.028.957	58,806
3	Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021.	293.569.207	99,844	341.613	0,116	118.137	0,040	0	0,000	294.028.957	58,806
4	Examen y aprobación, en su caso, del Estado de la Información No Financiera (EINF) del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021 que forma parte del Informe de Gestión Consolidado.	293.571.431	99,844	355.613	0,121	101.913	0,035	0	0,000	294.028.957	58,806

## VOTACIONES

### JUNTA GENERAL ORDINARIA DEOLEO, S.A. 01-junio-2022

Celebrada a las 12:00 horas en 1ª Convocatoria

TOTAL											
ORDEN DEL DIA		A FAVOR		EN CONTRA		ABSTENCION		EN BLANCO		TOTAL	CAP.SOC.
PUNTOS		VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%
5	Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.	293.569.207	99,844	341.613	0,116	118.137	0,040	0	0,000	294.028.957	58,806
6.1	Modificación del artículo 24º (el acta de la Junta) para regular la presencia de Notario en la Junta y el acta notarial.	293.568.431	99,843	355.613	0,121	104.913	0,036	0	0,000	294.028.957	58,806
6.2	Modificación del artículo 26º (la duración del cargo y la retribución de los consejeros), para modificar determinados aspectos relativos a la remuneración de los Consejeros.	293.541.707	99,834	471.026	0,160	16.224	0,006	0	0,000	294.028.957	58,806
6.3	Modificación del artículo 26º (la duración del cargo y la retribución de los consejeros), para eliminar el periodo máximo de vigencia del cargo en caso de vacantes extraordinarias.	293.582.431	99,848	344.613	0,117	101.913	0,035	0	0,000	294.028.957	58,806
6.4	Modificación del artículo 34º (la comisión de nombramientos y retribuciones), para regular de forma más detallada y precisa las funciones de la comisión de nombramientos y retribuciones.	293.571.431	99,845	341.613	0,116	115.913	0,039	0	0,000	294.028.957	58,806
6.5	Modificación del artículo 34º bis (la comisión de auditoría y control), para regular de forma más detallada y precisa las funciones de la comisión de auditoría y control.	293.585.431	99,849	341.613	0,116	101.913	0,035	0	0,000	294.028.957	58,806
8.1	Reelección de D. Gianluca Bolla como consejero, con la calificación de independiente.	293.220.207	99,725	355.613	0,121	453.137	0,154	0	0,000	294.028.957	58,806

## VOTACIONES

### JUNTA GENERAL ORDINARIA DEOLEO, S.A. 01-junio-2022

Celebrada a las 12:00 horas en 1ª Convocatoria

TOTAL											
ORDEN DEL DIA		A FAVOR		EN CONTRA		ABSTENCION		EN BLANCO		TOTAL	CAP.SOC.
PUNTOS		VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%
8.2	Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de Doña April Eileen Adams como consejera, con la calificación de independiente.	293.544.707	99,835	366.113	0,125	118.137	0,040	0	0,000	294.028.957	58,806
8.3	Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de Doña Rocío Hervella Durántez como consejera, con la calificación de dominical.	293.552.207	99,838	344.613	0,117	132.137	0,045	0	0,000	294.028.957	58,806
9	Mantenimiento del número de miembros del Consejo de Administración.	293.555.207	99,839	355.613	0,121	118.137	0,040	0	0,000	294.028.957	58,806
10	Aprobación de la Política de Retribuciones de los Consejeros.	293.491.558	99,817	537.399	0,183	0	0,000	0	0,000	294.028.957	58,806
11	Votación, con carácter consultivo, del Informe Anual de Remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2021.	293.505.558	99,822	507.175	0,172	16.224	0,006	0	0,000	294.028.957	58,806
12	Examen y aprobación, en su caso, de la reelección del auditor de cuentas para el ejercicio 2022.	293.569.207	99,844	341.613	0,116	118.137	0,040	0	0,000	294.028.957	58,806
13	Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y para su elevación a instrumento público, interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción.	293.568.431	99,844	344.613	0,117	115.913	0,039	0	0,000	294.028.957	58,806